Asunción, 03 de Julio de 2.023
Nota UOC N°235/2023

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
(DNCP)
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en alusión a la nota de retención DNCP/DGVC N° 241/2023 y DNCP/DGVC N° 429/2023, sobre CANCELACION DE Contratación POR VIA DE EXCEPCION ID Nº "416.462", "CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA.

-Al respecto, tengo a bien informar que, de la verificación realizada a los documentos remitidos como sustento, han surgido las siguientes observaciones:

Conforme al dictamen de la uoc de fecha, 04/01/2023, manifiesta cuanto sigue "existe un hundimiento de suelo por la que se debería solucionar dicho inconveniente primeramente antes de pavimentar, además podía obstruir las cañerías existentes, e inundar el estacionamiento, de la facultad, por lo que solicitan el modificar especificaciones técnicas en un cien por ciento", en consecuencia se solicita aclarar cuál es la razón por la cual no se ha previsto dicha situación en las bases y condiciones de la convocatoria, considerando que estos estudios debieron realizarse de manera previa a la definición de las especificaciones técnicas fin de que las misma sean ejecutables. Así mismo se solicita que se deslinden responsabilidad en caso de haberse incurrido en esta situación por una probable negligencia de los responsables de la elaboración de los planos y especificaciones técnicas.

-Se indica a la convocante que los documentos remitidos hacen referencia a una cancelación del llamado así como a una revocación de la adjudicación, los cuales corresponden a otras etapas distintas a la terminación o recisión de contratos.

DESCARGO:

Con relación a la del porque no se pudo prever el hundimiento de que habla el dictamen, el mismo ha ocurrido durante el proceso de adjudicación, debido a que se realizó cambio de columnas de hormigon de iluminación, el mismo obedece a la entrada de camión de gran porte, por ende hubo hundimiento en algunas parte, por lo que requería modificar las especificaciones técnica, por tanto la convocante ha solicitado la cancelación total del proceso a fin de evitar cualquier negligencia que habla vuestro organismo superior.

Con relación sobre los documentos que se remitió en la resolución y dictamen se ha solicitado la:

ART. 1º: RECOMIENDA CANCELAR el llamado a Contratación POR VIA DE EXCEPCION "CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA, ID Nº 416.462 por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" .....

ART. 2º: RECOMIENDA CANCELAR la adjudicación Contratación POR VIA DE EXCEPCION "CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA", ID Nº 416.462 por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 31º de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" .....

ART. 3º: RECOMIENDA TERMINAR POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO de adjudicación de "CONTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA", ID Nº 416.462, por los motivos expuestos en el considerando, de conformidad a lo solicitado y amparado en el art 57 y 58 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" .....

ART. 4º REVOCAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACION de "CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA", ID Nº 416.462 por los motivos expuestos en el considerando.....

Teniendo en cuenta en la instancia que se encontraba el proceso, por lo que entendemos que dimos cumplimiento pasó a paso para cancelar el llamado, cancelar la adjudicación, y revocando la resolución se deja sin efectos al mismo y al mismo tiempo dimos cumplimiento al Artículo 58. Del decreto 2992/19 – "Terminación por mutuo acuerdo Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Señor Director Nacional de Contrataciones Pública Abg. **Pablo Seitz Ortiz, solicito que dicte la cancelación de este proceso correspondiente al ejercicio 2022.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.

.....

Sr. Juan Carlos Gómez
Jefe de la UOC
Facultad de Filosofía (UNA)